UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO - FACULTAD DE DERECHO

LA FALSIFICACION DE TITULOS AL PORTADOR Y DOCUMENTOS DE CREDITO PUBLICO

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A

JOSE LUIS GOMEZ CASTAÑEDA

México, D. F.





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A MIS PADRES

MARIA TERESA Y JACOBO

El presente trabajo es la culminación de la obra en cauzada por ellos con su amor y apoyo, seguir adelante, después de obtener el título profesional, es tan solo la inercia

£30

A MIS ABUELOS

HERLINDA Y JESUS

Con todo mi cariño para ellos que me enseñaron los primeros pasos en la larga carrera de la vida.

A MI ESPOSA LETICIA

Pilar de mi hogar quien a derrochado cariño y comprensión para hacer más fácil el camino

A MI HIJO LUIS ISRAEL

Quien ha traído la felicidad de mi hogar enseñándome la dicha y responsabilidad de ser padre.

A MIS HERMANOS

Arturo Nora Alberto y Carol

Con gratitud y afecto.

A MIS TIOS Y PRIMOS

Con sincero agradecimiento por su apoyo a lo largo de mi carrera

AL LIC. EDUARDO BAZ

Con el afecto que le he tenido siempre.

AL LIC. JUAN N. SILVA MEZA

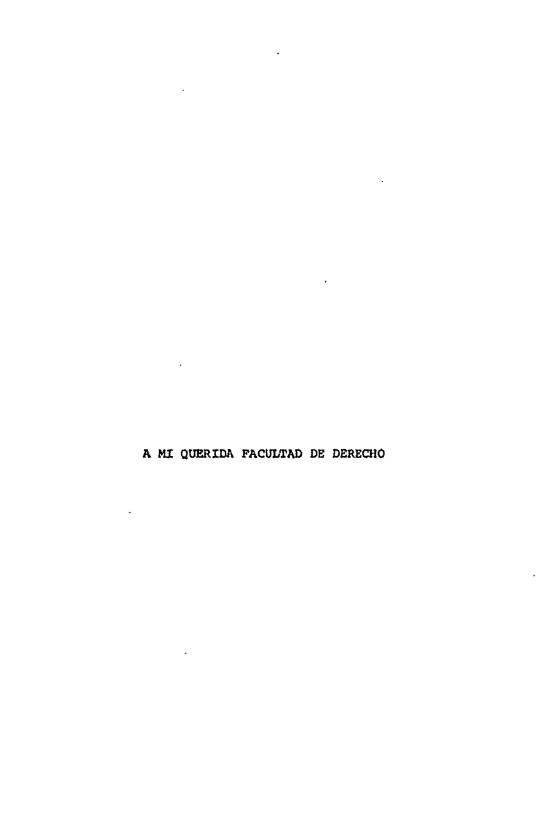
Director de esta tesis.

A MIS MAESTROS

Con el agradecimiento infinito de mis conocimientos que son los suyos.

A MIS AMIGOS Y COMPAÑEROS

Por su ayuda en mis estudios.



,	
INDICE	Pág.
PROLOGO	1
CAPITULO I	
ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.	
A). CODIGO PENAL DE 1871. "CODIGO DE MARTINEZ DE CASTRO"	3
B). CODIGO PENAL DE 1929. "CODIGO DE ALMARAZ"	12
C). CODIGO PENAL DE 1931. CODIGO VIGENTE	16
CAPITULO II LA RESPONSABILIDAD DE LAS SOCIEDADES EN EL DELITO DE- FALSIFICACION DE TITULOS AL PORTADOR Y DOCUMENTOS DE-	
CREDITO PUBLICO	21
CAPITULO III	
EL DELITO DE FRAUDE Y EL DE FALSIFICACION DE TITULOS- AL PORTADOR Y DOCUMENTOS DE CREDITO PUBLICO	30
A). PRESENTACION DEL PROBLEMA	31
B). HIPOTESIS DEL CONCURSO REAL DE DELITOS	32
C). HIPOTESIS DEL CONCURSO IDEAL DE DELITOS	35
D). HIPOTESIS DEL CONCURSO APARENTE DE LEYES	39
E). EL PRINCIPIO DE CONSECUCION	43
F). EL PRINCIPIO DE LA ESPECIALIDAD	42
CAPITULO IV	
ASPECTOS POSITIVOS Y NEGATIVOS DEL DELITO DE FALSIFI- CACION DE TITULOS AL PORTADOR Y DOCUMENTOS DE CREDITO	

PUBLICO.....

47

	Påg
A). CONDUCTA Y SU AUSENCIA	49
B). TIPICIDAD Y ANTIPICIDAD	52
C). ANTIJURICIDAD Y JUSTIFICANTES	55
D). IMPUTABILIDAD E INIMPUTABILIDAD	62
E). CULPABILIDAD E INCULPABILIDAD	69
F). PUNIBILIDAD Y EXCUSAS ABSOLUTORIAS	73
CONCLUSIONES	76
CITAS	81
BIBLIOGRAFIA	84

*

PROLOGO

El delito, en sus múltiples variantes, ha sido en todos los tiempos de gran preocupación, tanto para su prevención como su castigo para aquellos que se adecúan a este aspecto.

Ahora bien, como veremos en nuestro estudio, el delitode Falsificación de Títulos al Portador y Documentos de Crédito Público, tiene aparejados una serie de problemas estrechamente ligados con diversos delitos que nuestro Código Penal ti
pifica y enmarca en diferentes aspectos y que nosotros analiza
mos en el presente estudio.

Así, vemos las diferentes legislaciones penales que nos han regido hasta nuestros días, estudiando los diversos cam—bios que ha sufrido nuestro Código Penal, nos referimos tam—bién à la responsabilidad de la sociedades, inclinándonos a la sociedad anónima, dentro del delito a estudio, hacemos una distinción entre el delito de Fraude y el que nos toca a estudio, así como su estrecha vinculación entre ambos y por último losaspectos positivos y negativos de nuestro delito, con el objeto de ubicarlas dentro del marco jurídico penal vigente en —nuestro país.

Por último asentamos las diversas conclusiones que vienen aparejadas por el estudio del presente tema, culminando --así el estudio, logrando el fin que originó el desenvolvimiento de la tesis que nos ocupa.

CAPITULO I

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS DEL DELITO A ESTUDIO

- A). CODIGO PENAL DE 1871 "CODIGO DE MARTINEZ DE CASTRO"
- B). CODIGO PENAL DE 1929 "CODIGO DE ALMARAZ"
- C). CODIGO PENAL DE 1931.

A). CODIGO PENAL DE 1871. "CODIGO DE MARTINEZ DE CASTRO".

El primer Código Penal que aparece en el México Independiente y que tiene aplicación en el Distrito Federal y en el Territorio de Baja California, es el llamado "CODIGO DE MARTINEZ DE CASTRO".

Este ordenamiento penal, a pesar de su casuismo y extención, es el que más larga vigencia ha tenido dentro de la Le-gislación Penal Nacional, ya que abarca desde el primero de --abril de 1872, fecha en que empezó a regir, hasta 1929, en que fue derogado por el expedido ese mismo año, es decor el denominado "CODIGO DE ALMARAZ".

Así, en el Título Cuarto, del Ordenamiento que nos ocupa, bajo el rubro de "FALSEDAD", encontramos tipificado nues-tro delito a estudio, en el capítulo Segundo denominado "Falsificación de Acciones, Obligaciones u otros Documentos de Crédito Público, de Cupones de Intereses o de Dividendos y de Billetes de Banco".

La Protección de Intereses del Estado, en lo que respecta a su economía interna, se encuentra claramente integrada en este Capítulo, tutelando las inversiones del Estado dentro de-un ámbito general de Economía mixta, es decir de participación Estatal y Particular, dentro de Sociedades con emisión de Acciones, independientemente de si son al Portador o Nominativas, y abarcando como consecuencia lógica una protección general, como

es la de las Acciones, obligaciones y otros documentos de Crédito Público y que específicar te los señala dicho Código; — una protección particular derivada de la general, como lo es,— "cupones de intereses", que en un determinado momento llegan a ser por si mismos documentos de Crédito Público Autónomos y como lo manificata el propio Código "o de dividendos" que tam—bién, en relación con el Título que les dió origen, pueden hacerse independientes de éste, al momento de hacer efectiva suparte proporcional, dentro de un documento de Crédito, que eneste caso tendría que ser necesariamente, una acción u otro tímico similar, para tipificarse el delito en cuestión.

Ahora bien, ya dimos un concepto general de lo que específicamente aplica nuestro Código a estudio, a continuación — transcribimos los artículos correspondientes, y lo haremos con los siguientes Códigos a tratar, haciendo una breve exposición sobre el bien Jurídico protegido a efecto de entender su evolución hasta nuestro Código Penal Vigente.

CODIGO DE 1871, ARTICULO 683.-

"Se castigará con diez años de Prisión y multa de, - -- \$500.00 a \$3,000.00 pesos;

I.- Al que falsifique billetes, obligaciones u otros do cumentos de Crédito Público del Tesoro, emitidos al Portador, o los cupones de Intereses o de dividen-dos de estos Títulos.

- II.- Al que falsificare billetes del Banco al Portador, emitidos legalmente.
- III.- Al que introduzca a la República los documentos de que hablan las fracciones I y II, falsificados enotros países".

Encontramos en este artículo, claramente tipificado eldelito de falsificación de Títulos al Portador y Documentos de
Crédito Público, abarcando como puede verse todos los puntos inherentes a la protección de la economía, tanto estatal comoprivada, en donde la concordancia trae como consecuencia el -bien jurídico protegido que es, la expedición de los documen-tos de Crédito Público por persona autorizada para ello, lo -que trae aparejado una pena de diez años de Prisión y multa de,
\$500.00 a \$3,000.00 pesos, como consecuencia a la incurrencia,
entendida en forma positiva, del Delito tipificado.

Pero el legislador no deja hueco alguno en este precepto, ya que nos habla también de la introducción de dichos títulos y documentos falsificados en otros países, cerrando el círculo del interes jurídico protegido que es la economía interna del Estado, dentro del ámbito internacional, manifestándolo en la fracción III de este artículo, por lo que queda integramente protegido dentro del ámbito nacional del Derecho Penal establecido.

CODIGO DE 1871 .- ARTICULO 684.

"La falsificación de cualquiera otro documento que se - suponga expedido a nombre de la Nación, que no sea al Portador y que importe promesa, obligación, liberación u orden de pago, se castigará con ocho años de Prisión y multa de \$400.00 a -- \$2,400.00 pesos..."

Previniendo el legislador la creación de nuevos títulos, establece este artículo en el que se menciona "La falsificación de cualquiera otro documento", el que necesariamente
deberá ser expedido a nombre de la Nación. Aunque parece quequizo hacer hincapié en esto, sale sobrando la frase "que nosea al Portador" ya que del propio texto del artículo se desprende que necesariamente debe suponerse expedido a nombre de
la Nación.

Dentro del contenido encontramos como en el anterior el bien Jurídico protegido y la penalidad, siendo el primero, como ya lo hemos mencionado, la protección de la economía del Estado integrada a la de los particulares.

CODIGO DE 1871. - ARTICULO 685.

"Se impondrán de ocho años de prisión y una multa de -\$400.00 a \$2,400.00 pesos, al que falsifique Obligaciones al -portador, de la deuda Pública de otra nación, de intereses o -de dividendos correspondientes a dichas obligaciones, o de biletes al Portador de un Banco existente en un País Extranjero

y autorizado legalmente en él para emitirlos".

El bien jurídico protegido en el ámbito Internacional,—
la Economía de una Nación Extranjera, no se encuentra desprote
gido en este Código, ya que, como se deriva del propio precep
to, protege para sí y para otros países el hecho delictivo dela Falsificación, ampliando el ámbito de aplicación interna aun ámbito exterior de protección al mencionar:

"...al que falsifique obligaciones al Portador de la deuda Pública de otra Nación, cupones de intereses o de dividendos correspondientes a dichas obligaciones...", menciona el precep-to, "... o de Billetes al Portador de un Banco existente en un-País Extranjero y autorizado legalmente en él para emitirlos..., sobre este punto, queremos aclarar que es materia de otro estu dio y que si no se hace mención alguna, tanto de este artículo, como en anteriores y posteriores, se debe a que nuestra legislación vigente, como se verá más adelante, ha tipificado en ca pítulo por separado el Delito de Falsificación de Billetes, ha ciéndolo más especifico y extenso ya que en el transcurso de la evolución del Código Penal, desde su inicio hasta nuestra época, se habían dejado una serie de lagunas que en la actuali dad se han subsanado, adecuándose al momento actual con previsiones futuras, encuadrándolo dentro de un tipo de delito sinconcordancia con el que nos toca a estudio.

CODIGO DE 1871 .- ARTICULO 686.

"Se impondrán también ocho años de prisión y una multade \$400.00 a \$2,400.00 pesos, al que falsifique acciones, obligaciones u otros Títulos legalmente emitidos por las administraciones públicas de la Federación Mexicana, por los Ayuntamientos del Distrito Federal, por los del Territorio de Baja California, por Sociedades anónimas o los Cupones de Intereses
o de dividendos correspondientos a estos títulos".

Por lo que respecta a este artículo a nuestro juicio es el mismo delito tipificado, sin ninguna variación pues lo que- en realidad establece es una delimitación de las personas autorizadas para emitirlos.

Solo cabe aclarar que al mencionar el artículo "...por-Sociedades Anónimas..." se refiere, y ese es el espíritu del - legislador, a las Sociedades Anónimas de participación Estatal, no se daría el delito en la falsificación de documentos de Sociedades Anónimas que no tuvieran participación Estatal, pues-dejarían de ser Públicas, siendo por el contrario, valga la expresión, particular.

CODIGO DE 1871. - ARTICULO 687.

"La introducción a la República de los documentos fal-sos de que hablan los tres artículos que preceden, se castigaran con las penas que ellos señalan".

En realidad, no hay razón de ser de este artículo ya -que lo establece el artículo 683 Fracción 111, aunque quizás es ese hacer hincapié del legislador en la protección del bien
jurídico, haciéndonos ver la importancia que tiene como conse
cuencia de los factores, tanto internos como externos, en un determinado punto de conexión entre la economía interna del -país propio, como la economía del país extranjero, unificándolos en el punto de conexión, como ya lo hemos mencionado, delDerecho Internacional Público, sin salvedades que en un momento dado pudieran traer conflictos de derecho internacional, no
sometiéndose a ninguna extranjero, sino creando para sí y para
otros, protecciones mutuas que el legislador en este praceptoquizo recalcar, dada la importancia del bien jurídico protegido en este caso.

El ordenamiento no se limitó a la falsificación, sino - que abarcó también la emisión y la puesta en circulación de -- los títulos y documentos e inclusive hizo mención de los coparticipes en la comisión del delito y de aquellos terceros de -- buena fé que los adquieren como buenos y que después, con conocimiento de causa, los ponen en circulación nuevamente, encuadrando el delito tipificado por dicho Código en los artículosque a continuación veremos y que dada su autonomía dentro del-contexto específico de cada uno de ellos, se hace necesario.

CODIGO DE 1871 .- ARTICULO 688.

"Esas mismas penas se impondrán a los que, de acuerdo - con los falsificadores hagan la emisión de los precitados lecumentos.

Si la emisión no se llegare a verificar, se reducirán - las penas a las dos tercias partes".

Cabe aclarar sobre este artículo, que el delito se encuadra aún antes de la emisión, sin embargo establece una reducción de la pena, esto es en virtud de que el bien jurídicoprotegido no ha sido afectado directamente.

CODIGO DE 1871 .- ARTICULO 689.

"Se impondrán cinco años de prisión y una multa de - -\$250.00 a \$1,500.00 pesos al que, sin haber tenido parte en la
falsificación ni en la emisión, haya adquirido con conocimiento de su Falsedad Acciones, obligaciones, cupones c billetes de Banco de los susodichos y los haya puesto en circulación".

Se desprende en este artículo la conexidad dolosa entre la falsificación y la emisión, falsificadores y emisores, valga la expresión, y el adquiriente, "con conocimiento de su falsedad", pero no es, sino hasta que dicho adquiriente los poneen circulación cuando se tipifica el delito, mencionándolo así este mismo al decir: ..."y los haya puesto en circulación..."

CODIGO DE 1871 .- ARTICULO 690.

"El qué, habiendo recibido alguno de dichos documentos-

como bueno, lo ponga en circulación después de haber averiguado que es falso, será castigado con arreglo al Artículo 422 --(1).

Sobre lo establecido en este artículo, consideramos y - como se verá más adelante con mayor precisión, no existe robo, sino fraude.

CODIGO DE 1871. - ARTICULO 691.

"Cuando el que comete algunos de los delitos de que sehabla en los artículos anteriores, sea funcionario Público, -además de las penas que en él se señalan, se le impondrá la -destitución del empleo o cargo e inhabilitación para obtener cualquier otro".

Es de entenderse, por lo establecido en este artículo,—que existe una agravante en el hecho de que el que cometa el—delito sea funcionario público, ya que por las cualidades inherentes a éstos tienen mayores facilidades, dadas las circuns—tancias del cargo a encuadrar el tipo de delito a estudio, nomitiendo el legislador la sanción específica de que, quien—siendo funcionario público se adecue al tipo antijurídico;—"... Además de las penas que en el se señalan se impondrán ladestitución del empleo o cargo e inhabilitación para obtener—cualquier otro..."

CODIGO DE 1871.- ARTICULO 692.

"En esta materia se aplicará lo prevenido en los artículos 677 a 681". (2)

Al mencionar el legislador dichos preceptos hace rela-ción en lo que se refiere a la falsificación de Títulos y docu
mentos Públicos, con el material y maquinaria empleada en di-cha falsificación.

Hacemos únicamente mención a ellos, no adentrándonos -más, ya que consideramos que dada su extensión sería tema a tra
tar en otro trabajo y nos desviaríamos del Delito que estudiamos.

En los artículos anteriores, es decir del 683 al 692, relacionados con el 677 y 681 de este cuerpo de leyes, encontramos delimitado y perfectamente tipificado el delito de falsificación de Títulos y Documentos de Crédito Público, siendocomo ya se ha mencionado antes, el primer Código que aparece en el México Independiente, sirviendo por tanto como base funda
mental para la evolución de posteriores, hasta el vigente congran visión del legislador.

B) CODIGO DE 1929.- "CODIGO DE ALMARAZ".

Fundado en la Escuela Positiva, aparece este cuerpo deleyes, conocido como "CODIGO DE ALMARAZ", por haber formado --parte de la comisión redactora del Lic. José Almaráz.

Su vigencia, aunque efimera (rigió del 15 de diciembre-

de 1929 al 16 de septiembre de 1931), es de suma importancia, ya que como veremos, tiene un concepto distinto de lo que conocemos por penalidad.

El artículo 4o. de esta codificación, preceptúa:

CODIGO DE 1929, ARTICULO 40. "Los delitos contra la Independencia de la República, la integridad de su territorio, su forma - de Gobierno, su tranquilidad, su seguridad exterior e interioro contra el personal de su administración, así como la falsificación de sellos públicos, de estampillas nacionales, de moneda mexicana corriente, de bonos, títulos y demás documentos de ladeuda pública de la Nación, o de Billetes de un Banco existente por Ley en la República, se sancionaran en esta con arreglo a - sus leyes, aún cuando dichos delitos se cometan fuera de su Territorio, sean mexicanos o no, los delincuentes, siempre que -- fueren aprehendidos en la República o se obtuviere su remisión-por requisitoria o extradicción".

Encuadra este artículo a nuestro delito a estudio, dentro del marco de aquellos delitos que van contra la República,al decir de este artículo: "Los delitos contra la independencia
de la República...", "... así como la falsificación de sellos Públicos de estampillas Nacionales, de moneda Mexicana corriente, de bonos, títulos y demás documentos de la deuda pública de
la Nación...", desprendiéndose de este mismo artículo, el Capítulo Segundo del citado Código, denominado:

"De la falsificación de Acciones, obligaciones u otros documentos de Crédito Público, de cupones de interes o de d \underline{i} videndos, o de Billetes de Banco".

A continuación transcribimos los artículos referentesal capítulo Mencionado:

CODIGO DE 1929. - ARTICULO 668.

"Se aplicarán 8 años de segregación y multa de 50 a 90 días de utilidad:

- I.- Al que falsifique billetes, obligaciones y otrosdocumentos de Crédito Público del Tesoro emitidos al Portador, o los cupones de intereses o de dividendos de estos títulos:
- II.- Al que falsifique billetes del Banco al Portadoremitidos legalmente; y
- III.- Al que introduzca a la república los documentos de que hablan las fracciones anteriores, falsificados en otro país".

Siguiendo la legislación anterior, transcribe sin modificación el precepto legal, variando únicamente la penalidad, es decir nos habla de "segregación" y multa de "días de utilidad".

CODIGO DE 1929, ARTICULO 669.

"La falsificación, de cualquier otro documento que sesuponga expedido en nombre de la Nación, que no sea al Portador y que importe Promesa, obligación, liberación y orden depago, se sancionará con cinco años de segregación y multa de30 a 70 días de utilidad".

Este artículo en relación con el Código que le precedió, sufre únicamente la modificación de la penalidad, que — también encontramos en los artículos siguientes:

CODIGO DE 1929, ARTICULO 670.

"Se impondrán 6 años de segregación y multa de 30 a - 70 días de utilidad: el que falsifique acciones al portador- de la deuda pública de la Nación, cupones de intereses o dedividendos correspondientes a dichas obligaciones o billetes, al portador, de un Banco existente en un país extranjera y - autorizando legalmente en el para emitirlos".

Siguiendo la tónica del Código de 71, este artículo - protege en el ámbito internacional el bien jurídico, que en- este caso es la economía, tanto interna como externa del estado, propia o extranjera.

CODIGO DE 1929 .- ARTICULO 671.

"Se impondrán 6 años de segregación y multa de 30 a - 70 días de utilidad:

- I.- Al que falsifique acciones, obligaciones y otrostítulos legalmente emitidos por Sociedades o Em-presas o por las Administraciones Públicas de la-Federación, de los Estados o de cualquier municipio; y
- II.- El que falsifique los cupones de intereses o dividendos de los documentos mencionados en la frac-ción anterior".

En estos cuatro artículos se encuentra tipificado el delito que estudiamos. Debemos hacer notar que la penalidad es diversa a la del Código de 71 y sobre todo, especial, ya que nuestra actual legislación no la contiene.

Siendo la economía del Estado uno de los bienes jurídicos que mayor protección deben tener dentro del ambito legalInternacional, es necesaria la protección también de las Empresas en que participa y por esa razón este artículo, al --igual de su correlativo del Código de 71, protege los Títulos emitidos por las Sociedades o Empresas en las que el Estado -participa.

c) CODIGO DE 1931.

Expedido el 13 de agosto de 1931, por decreto del 2 de enero del mismo año; publicado el 14 de agosto del citado año, entra en vigor el Código Penal que actualmente nos rige, natu

ralmente con diversas reformas sufridas a traven del tiempo.

Acoge lo mejor de los Códigos que le precedieron, modificando, ampliando y quitando lo que esta de más, y esto último es lo que le sucede a nuestro delito, el que encontramos en el capítulo II bajo el rubro de:

"Falsificación de Billetes, Títulos al Portador y Documentos de Crédito Público".

En el artículo 239 que dice:

CODIGO DE 1931 .- ARTICULO 239.

"Al que cometa el delito de falsificación de Títulos al Portador y Documentos de Crédito Público, se le impondrán de 4 a 10 años de prisión y multa de \$250.00 a \$3,000.00 pesos.

Comete el delito de que habla el párrafo anterior al -- que falsificare:

- I.- Obligaciones y otros documentos de Crédito Público del Tesoro, o los cupones de intereses o de divi-dendos de esos títulos;
- II.- Las obligaciones de la deuda pública de otra Na--ción, cupones de intereses o dividendos de estos títulos:
- III. Las obligaciones y otros títulos legalmente emitidos por Sociedades o Empresas o por las Administra
 ciones Públicas de la Federación, de los cupones -

de intereses o de dividendos de los documentos mencionados".

En un solo artículo nuestra Legislación Actual, encuadra los diferentes tipos de falsificación que afectan la economía Estatal.

Habla primeramente este precepto, de la penalidad, "a toda violación penal debe de haber por consecuencia, una pena", que en este caso es de cuatro a diez años de prisión y multa - de doscientos cincuenta pesos a tres mil pesos.

Tipifica el delito al decir que lo comete al que falsifique las clases de Títulos al Portador y documentos de Crédito Público, que enumera en los tres incisos citados en el artículo 239.

Sobre esto, es importante hacer ciertas aclaraciones para no confundir el delito con otro tipo penal, esto es, que dichos Títulos de Crédito deben ser expedidos para documentar la suscripción de empréstitos, interiores o exteriores, negociados por el Estado Federal, en uso del Crédito Público y garantizados por éste; o bonos de la deuda pública del interior; o títulos garantizados subsidiariamente por el Crédito Público, como los emitidos por Instituciones descentralizadas de Servicios Públicos.

Para la integración del delito es necesario que los documentos falsificados afecten directamente al Estado, sin este requisito no se encuadrará el delito, ya que es un presupuesto legal el que dichos títulos o documentos sean do los expedidos por el Estado o por Sociedades con participación esta-tal, afectando de esta forma, directamente la economía pública.

Por otra parte, la simple fabricación de los implementos necesarios para llevar a cabo la falsificación es considerada por nuestra Legislación Penal, como delito, ya que hay falsificación de instrumento, según lo tipificado el artículo 241, Fracción IV, que dice:

CODIGO DE 1931. - ARTICULO 241.

Se impondrán de 4 a 9 años de prisión y multa de - - - \$400.00 a \$2,000.00 pesos:

Fracción IV.- Al que falsifique los punzones, matrices, planchas, o cualquier otro objeto que sirva para la fabrica--ción de acciones, obligaciones cupones o billetes de que ha--bla el artículo 239..."

Vemos así, que aún cuando no se lleve a cabo la falsificación, estando integrados los elementos materiales necesarios para hacerla, se esta cometiendo un delito tipificado -por nuestra legislación penal enmarcada en el artículo antesmencionado.

Más adelante, desmembraremos el precepto referente al-

delito que estudiamos para examinarlo paso a paso, en el elemento objetivo, la tipificidad, antijuricidad y culpabilidad,así como sus aspectos negativos, refiriéndonos a los sujetos que en un determinado momento pueden integrar la figura que es
tudiamos.

CAPITULO II

LA RESPONSABILIDAD DE LAS SOCIEDADES EN EL DELITO DE FALSIFICACION DE TITULOS AL PORTADOR Y DOCUMENTOS DE CREDITO PUBLICO.

La Fracción III del Artículo 239 del Código Penal tipi fica el delito de falsificación de obligaciones y otros títulos emitidos por Sociedades o Empresas.

Cabe aclarar que las Sociedades o Empresas a que se refiere esta Fracción son aquellas en la que de una manera directa existe una participación estatal o en las que sus obligaciones y el valor representado por las acciones u otros títulos que expidan, sea garantizado en forma principal o subsidiaria por el Crédito Público.

Es decir, por lo anterior, no podríamos encuadrar en el tipo a este delito si la falsificación hecha no es respecto de una Sociedad en la que existe una participación Estatal.

Analicemos entonces el carácter jurídico de las Sociedades:

La Ley General de Sociedades Mercantiles en el artículo 20. nos dice:

ARTICULO 20.- "Las Sociedades Mercantiles inscritas en el Registro Público de Comercio, tienen personalidad jurídica distinta de la de los Socios..."

Quedando establecido que las Sociedades tienen persona lidad Jurídica distinta de la de los Socios, ¿La responsabili

dad Penal de esta persona Jurídica podría hacerse a su exacta aplicación en el caso de que el delito en cuestión sea cometido por la Sociedad?

El Artículo 30. del Ordenamiento Legal a que nos he--mos referido dice:

"ARTICULO 30.- Las Sociedades que tengan un objeto ilícito, o ejecuten habitualmente actos ilícitos, serán nulas, y se procederá a su inmediata liquidación, a petición que en to do tiempo podrá hacer cualquier persona, incluso el Ministerio Público sin perjuicio de la responsabilidad Penal a que - hubiere lugar..."

De lo anterior desprendemos que las Sociedades solo podrán ser nulas y habrá responsabilidad Penal ¿únicamente en el caso de que tengan un objeto ilícito e ejecuten habitual-mente actos ilícitos?

Queremos subrayar "Objeto Ilícito" y "Habitualmente", pues si aplicamos estrictamente este artículo no serán nulasni tendrán responsabilidad Penal, ni se liquidarán aquellas que no teniendo un fin ilícito lo realicen y no lo lleven a cabo habitualmente.

La exposición de motivos de la Ley General de Títulosy Operaciones de Crédito expresa; "... La Ley se ocupa deta--lladamente, llenando así una laguna del Código de Comercio, -- de los aumentos de capital que en muchas ocasiones pueden significar un efectivo menoscabo para los derechos de los Socios primitivos y un procedimiento para engañar a los terceros..."

(3)

Es decir, que siendo la falsificación un delito acabado y no continuado y que si la Sociedad no tiene como fin -ese ilícito ¿No se podría proceder contra dicha Sociedad?

Siendo las acciones representativas del capital de una Sociedad, tienen ciertas reglas para su emisión, cuando ésta-Sociedad aumente su capital, reglas que nos marca la Ley General de Sociedades Mercantiles. La primera la encontramos en el Artículo 9 de este ordenamiento que nos dice que: "toda Sociedad podrá aumentar o disminuir su capital, observando, según su naturaleza, los requisitos que exige esta Ley..."

El Artículo 133 de la Ley General de Sociedades Mercantiles establece que: "No podrán emitirse nuevas acciones, sino hasta que las precedentes hayan sido integramente pagadas ..." De lo anterior podemos deducir que podría encuadrarse - al tipo del delito que estamos tratando, una emisión hecha - por una sociedad que contravenga las disposiciones de la Ley-General de Sociedades Mercantiles.

Para mayor abundamiento en el tema, pongamos como ejem plo una Sociedad Anónima de participación Estatal, en la quelos socios queriendo defraudar al Estado emiten Acciones sinlos requisitos que marca la Ley, y las ponen en circulación con el propósito de engañar a terceros y como ya dijimos al propio Estado ¿Existe el delito de falsificación?

En nuestra opinión si existe y se tipifica el delito - de falsificación de títulos al Portador y documentos de Crédito Público.

Analicemos las razones por las que opinamos así:

Primeramente el aumento de capital (Emisión de Accio-nes) debe apegarse a lo establecido por los Artículos 182, -190, 191 y 216 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, todos estos referentes a los requisitos para el aumento de Ca
pital. Si se contravienen estas disposiciones de legalidad en
la emisión, estamos en presencia de una falsificación.

Pero, ¿hasta que punto es responsable la Sociedad como persona jurídica y hasta que punto son responsables los So---cios como personas físicas?

Definitivamente debemos excluir de responsabilidad a -la Sociedad, persona jurídica, ya que son los Socios, perso--nas físicas, los que en realidad determinan, el ilícito penal,
es decir, van a obtener un lucro propio, individual, la Socie
dad en sí, recibe un menoscabo.

La Sociedad como una unidad no recibe beneficio alguno del ilícito penal cometido, son los Socios, como personas fi-

sicas, los que en detrimento de la propia Sociedad que la conforman, y en este caso el Estado, van a obtener por medio dela emisión de Títulos un beneficio personal defraudando a terceras personas.

Corrigiendo entonces lo que deciamos al principio de esta exposición podemos decir que la Sociedad tiene responsabilidad penal por lo que se refiere a los Socios como perso-nas físicas pues en todo caso como ya manifestamos, anteriormente son los que mueven a la Sociedad hacia los ilícitos.

Ahora bien, aplicando con los datos ya apuntados vemos entonces que el artículo 30. de la Ley General de Sociedades-Mercantiles, al referirse: "...Sin perjuicio de la Responsabilidad penal a que hubiere lugar..." debería agregarse "con tra los Socios individualmente", ya que, apartándonos un poco del tema, podemos decir que en ningún ilícito penal se podría responsabilizar a una persona jurídica.

En el caso del delito de Cheques sin fondos, aunque -los fondos inexistentes pertenezcan a una Sociedad, el respon
sable es, jurídicamente, la persona que materialmente firmó el cheque y no la Sociedad.

A mayor abundamiento, la Ley que establece los requisitos para la Venta al Público de Acciones de Sociedades Anónimas de 30 de Diciembre de 1939, en su artículo 13 impone -- una Responsabilidad ilimitada pero subsidiaria por los actos-

nas físicas, que controlan el funcionamiento de la misma, --siendo que en la Sociedad Anónima la obligación de los Socios
se limita al pago de sus Acciones. Encontramos que la responsabilidad directa de los actos ilícitos realizados a nombre de una Sociedad recae sobre quienes en realidad la manejan po
sean o nó la mayoría de las Acciones, porque bastaría poseeruna pequeña fracción del Capital Social para estar en posibilidad de decidir y controlar todos los asuntos pertenecientes
a la Compañía, si habitualmente se abstienen de concurrir a las Asambleas los accionistas que podrían contrarestar los vo
tos de quienes se han apoderado del mando Social.

El artículo II del Código Penal establece que "cuandoalgún miembro o Representante de una persona jurídica o de -una Sociedad, corporación o empresa de cualquier clase, con -excepción de las Instituciones Estado, cometa un delito con -los medios que para tal objeto las mismas entidades le propor
cionen, de modo que resulte cometido a nombre y bajo el amparo de la representación Social o en beneficio de ella, el Juez
podrá, en los casos exclusivamente especificados por la Ley,decretar en la sentencia la suspensión de la agrupación o sudisolución, cuando lo estime necesario para la seguridad pú-blica".

Comentando este artículo encontramos dos situaciones:-

la primera es la excepción de las Instituciones del Estado ¿Debemos entender que no es aplicable este artículo a las Empresas de participación Estatal?

No es posible apartarnos del concepto de que las Sociedades o mejor dicho, las personas morales están conformadas — por personas físicas suceptibles de cometer ilícitos penales y que en muchas ocasiones dichas personas son particulares y que en un momento determinado, como vimos en el ejemplo que hemospuesto, no sería posible aplicar la Ley de Responsabilidades — de los funcionarios y empleados de la Federación del Distrito-y Territorios Federales, æstaríamos en presencia de un delitosin responsable?, porque por un lado el artículo exceptúa a dichas Empresas y por otro, es decir, la Ley de Responsabilida— des, no se aplicaría en el caso de que no sea funcionario o empleado de la Pederación y que en el caso de Socios de Empresas de participación estatal no son ni uno ni otro.

El otro aspecto de este artículo, es que no existe unapena privativa de libertad ni pecuniaria, la sanción consisteen la suspensión de la agrupación o su disolución, una aparien
cia de responsabilidad colectiva, pero en realidad, como ya he
mos mencionado, la imposición de las penas es propiamente indi
vidual y proporcional a la responsabilidad de las personas físicas; entonces, más que un carácter penal, este artículo tiene una medida preventiva, una medida de seguridad.

Así encontramos en el Capítulo I, referente a las Penas y Medidas de Seguridad, en el Artículo 24 del Código Penal, -- Fracción XVI, establecida concretamente la medida de seguridad de la que venimos hablando y que dice: "Art. 24.- Las penas y medidas de seguridad son:

"... XVI.- Suspensión o disolución de Sociedades".

Concluyendo, podemos afirmar que la responsabilidad delas Sociedades en el delito de falsificación de Títulos al Por
tador y documentos de Crédito Público, solo se encuadra en --aquellas que tengan una participación Estatal, entendiendo que
esa responsabilidad no recaerá en ningún momento sobre la "per
sona Moral" sino sobre la persona o personas físicas que hayan
cometido el acto criminal, pues los delitos y las penas son im
putables y aplicables a personas físicas y las medidas preventivas que señala el Código Penal y otras Leyes a las que hemos
hecho mención no incluyen pena específica a la persona moral,por la misma imposibilidad obvia de castigar una figura jurídica.

CAPITULO III

EL DELITO DE FRAUDE Y EL DE FALSIFICACION DE TITULOS AL PORTADOR Y DOCUMENTOS DE CREDITO PUBLICO.

- A). PRESENTACION DEL PROBLEMA
- B). HIPOTESIS DEL CONCURSO REAL DE DELITOS
- C). HIPOTESIS DEL CONCURSO IDEAL DE DELITOS
- D). HIPOTESIS DEL CONCURSO APARENTE DE LEYES
- E). EL PRINCIPIO DE CONSECUCION
- F). EL PRINCIPIO DE LA ESPECIALIDAD

A). PRESENTACION DEL PROBLEMA

Es frecuente que el que comete el delito de falsificación, lo hace con el fin de obtener, para sí o para otro, unbeneficio de orden pecunario, a sabiendas de que realiza unadefraudación, esto crea, en nuestro ámbito legal un problemade dogmática que podríamos establecer en las siguientes interrogantes:

¿Estamos en presencia de un concurso real de delitos?
¿Se trata simplemente de uno de tantos casos de concur
so ideal?, o bien ¿Hay un concurso aparente de Leyes?

La cuestión no solo tiene trascendencia desde el punto de vista doctrinario, sino también práctico, puesto que, en - el primer caso, es decir, un concurso real de delitos, habría que aplicar el artículo 18 del Código Penal, referente a la - acumulación considerando que hay dos delitos, así el citado - artículo establece:

ARTICULO 180.- "Hay acumulación siempre que alguno esjuzgado a la vez por varios delitos, ejecutados en actos distintos, si no se ha pronunciado antes, sentencia irrevocabley la acción para perseguirlos no está prescrita".

En el segundo, Concurso Ideal, procedería seguir la regla del artículo 58 del mismo cuerpo de leyes, resolviendo -que se trata de un mismo hecho que configura dos delitos o que uno de ellos ha sido el medio necesario para cometer el -

otro, a continuación transcribimos el citado artículo:

"ARTICULO 580.- Siempre que con un solo hecho ejecutado en un solo acto, o con una omisión, se violan varias disposiciones penales que señalen sanciones diversas, se aplicará ladel delito que merezca pena mayor, la cual podrá aumentar hasta una mitad más del máximo de su duración". En el tercer y último caso, en cambio debería llegarse a la conclusión de que solo ha habido un delito; Falsificación o Fraude. (4)

Para hacer más explícito y simplificativo el problema,—
solamente nos vamos a referir al caso que nos ocupa, del concurso
entre la falsificación y el fraude. Sin embargo, es aplicable—
al concurso que pueda producirse con otros delitos, como la —
apropiación indebida, delito de Robo, otros engaños, etc., así
como al concurso entre el delito de uso malicioso de instrumen
to falso y los que hemos mencionado.

B). EL CONCURSO MATERIAL O REAL DE DELITOS.

Este se produce cuando una misma persona ejecuta diversos hechos delictuosos, sin que existan entre ellos vínculos - de ningún género, es el caso frecuente de los delincuentes habituales, es decir, supone la comisión de diversos hechos de-- lictuosos independientes.

Dispone nuestra Ley Penal, en el artículo 64, para éste evento que:

"En caso de acumulación se impondrá la sanción del delito mayor, que podrá aumentarse hasta la suma de las sanciones de los demás delitos, sin que nunca pueda exceder de cuarenta años, teniendo en cuenta las circunstancias del Artículo 52..."

En otras palabras podríamos decir que al delincuente - se le impondrán todas las penas correspondientes a las distintas infracciones acumulables en su caso, sin que el total de- la acumulación exceda de 40 años.

Es de entenderse, por lo que se desprende de este artículo, que debemos excluir la suposición de un concurso real,ya que el hecho delictuoso es uno mismo, hay unidad de acción
y unidad de dolo, habrá un concurso aparente de leyes.

Para mayor claridad en la exposición, pondremos un ejem plo, el que nos ilustrará más sobre el problema que tratamos:

Con un mismo hecho, una persona puede infringir dos - disposiciones legales; así, el que da muerte a otro comete de lito de homicidio pero si la víctima estaba ligada por parentezco estrecho con el autor, el delito será de parricidio. -- Sin embargo, no se puede sostener que estamos en un caso de - concurso ideal de delitos, porque el único hecho no puede sub sumirse, simultánea y totalmente, a la vez, en los dos tiposdescritos por la Ley.

Si se aplica la figura del delito de parricidio es ne-

cesario hacer uso del elemento matar y, en estas condiciones, ya no es posible encuadrar el hecho en el tipo de homicidio,— es decir, en la especie se produce una incompatibilidad entre los tipos homicidio y parricidio, cuando se trata de encua—— drar en ellos un mismo hecho.

En otro ejemplo podemos apreciar que es muy diferenteel caso en que se prodoce el concurso entre homicidio y porte de armas sin licencia.

El sujeto se propone defraudar y para ello falsifica un instrumento que puede ser un Título o un Documento de Crédito-Público obligatorio, sobre esto nuestro Código Penal es muy -- claro y nos ilustra en el Artículo 19, las consideraciones de- la no acumulación en el delito;

ARTICULO 190.- "No hay Acumulación cuando los hechos constituyen un delito contínuo o cuando en un solo acto se violen a va rias disposiciones Penales".

Se considera, para los efectos legales, delito contínuo aquel en que se prolonga sin interrupción, por más o menor --- tiempo, la acción o la omisión que lo constituyen, es decir, - cuando el sujeto activo del delito lo realiza y lo continua --- sin que haya interrupción, es requisito indispensable para que no exista la acumulación.

C). HIPOTESIS DEL CONCURSO IDEAL DE DELITOS.

Más complejo es el problema cuando nos enfrentamos conla posibilidad de un concurso ideal, ya que este se traduce en
dos hechos constitutivos de dos delitos diversos y aparentemen
te alejados pero relacionados en un solo hecho delictivo.

En efecto, este se produce cuando mediando un solo he-cho, existe la posibilidad de subsumirlo en dos tipos legalesque son independientes entre si, o como lo expresa el ilustre -maestro Sebastian Soler, "El doble encuadramiento de un hechoen figuras que entre si no se excluyen". (5)

Podemos señalar muchos ejemplos en los que se produce el concurso ideal, especialmente cuando uno de los encuadramientos recae en un delito que sirve de medio para cometer eldelito realmente querido, así tenemos; rapto y violación, estupro e incesto, portación prohibida de arma y homicidio, en los que encontramos dos hechos delictuosos subsumidos en un delito.

Nuestro Código Penal dispone en su artículo 58:

ARTICULO 580.- "Siempre que con un solo hecho ejecutado en un solo acto, o con una omisión, se violen varias disposi-ciones penales que señalen sanciones diversas, se aplicará ladel delito que merezca mayor pena, la cual podrá aumentarse -hasta una mitad más del máximo de su duración".

Complementando este artículo, encontramos en nuestra Le gislación Penal el Artículo 59 que dice:

ARTICULO 590.- "Cuando un delito pueda ser consideradobajo dos o más aspectos, y bajo cada uno de ellos merezca unasanción diversa, se impondrá la mayor"

Carrara sostiene que en los casos en que se utiliza lafalsificación para cometer otro delito distinto, este último absorbe al primero porque el daño proviene del delito-fin y no
del delito-medio, es decir según su criterio, en el concurso producido estaríamos en presencia del delito de fraude. (6)

Garraud, se coloca en el extremo opuesto, y afirma queel fraude solo es tal, cuando el medio usado para defraudar es otro que la falsificación: sin embargo, admite que en algunoscasos puede darse que existan dos delitos a la vez. (7)

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha resueltoque en el delito de falsificación, cuando este se emplea paraproducir un engaño constitutivo del fraude, no debe aplicarsela regla del Artículo 18 del Código Penal, referente a la acumulación por lo que debemos entender que hay un concurso ideal,
señalado en el Artículo 58 del Código de Referencia. (8)

En otra Tesis de Jurisprudencia, la Suprema Corte señala que: "En la acumulación real o concurso material de delitos,
estos son producto de varias acciones u omisiones, se originan
diversas violaciones a las normas penales, mientras que la característica esencial de la acumulación ideal o concurso for-mal es que con una sola acción u omisión, también se viola a --

dichas normas". (9)

No obstante parecer tan sencillo el problema y de fácilsolución, sobre la base de concurso ideal, es necesario detener
se a considerarlo con mayor detalle. Hemos visto que la base -fundamental de esta clase de concurso era la unidad de hecho y
la doble encuadrabilidad, pero entendido que, real y efectiva-mente pudiera ser realizable la doble encuadrabilidad. Pero, -hay que advertir, como lo hace Sebastián Soler, "para que un -concurso ideal sea posible, es necesario, como punto de partida,
que las dos figuras no sean entre sí incompatibles al aplicarse
sobre un mismo hecho, es decir, que no medie entre ellas una re
lación de exclusividad" (10)

En el supuesto en estudio, no parece controvertible queestamos en presencia de un caso en que hay unidad de hecho; debemos ver ahora, si puede subsumirse, a la vez, en dos tipos de la falsificación y el fraude - o, si al hacerlo se produce entre ellos una incopatibilidad.

Tan solo en el evento de la doble encuadrabilidad, podre mos afirmar, categóricamente, que hay un concurso ideal; en elcaso contrario, ya que los elementos que integran los respectivos tipos son totalmente diversos y subsisten por sí solos aúnfrente a un mismo hecho, en este ejemplo, existe, propiamente, un concurso ideal de delitos.

El caso a estudio es el del concurso falsificación-frau-

de y analizándolo encontramos que es del todo semejante al del homicidio-parricidio, o al de violación-incesto porque ambos - tipos delictivos tienen elementos comunes, en relación con el mismo hecho, de tal manera que si lo encuadramos en el tipo de fraude ya no es posible hacerlo en el de falsificación y vice-versa. En efecto, basta detenerse un momento en el análisis - del problema, para verlo resaltar con claridad. El autor del - delito, forja o adultera un documento (primer elemento) defrau dando a un tercero, al cual perjudica (segundo elemento), con-lo cual consuma el delito de falsificación.

Encontramos los tipos que configuran el delito que son: forjamiento o adulteración de documento, y perjuicio, consis—tente en la defraudación a un tercero. El mismo autor defrauda, causando un perjuicio a la Víctima, toda defraudación causa — perjuicio, (primer elemento), mediante el engaño de venderle — un documento falso (segundo elemento), con lo que tonsuma el — delito de fraude, los tipos que configuran el delito son: de—fraudación o perjuicio y engaño, consistente en la venta del — documento falsificado, es decir, el hecho concreto se subsume, sin discusión, en los tipos de falsificación y el fraude: pero no puede subsumirse, a la vez, en forma total, porque al usarde cualquiera de sus elementos, para castigar uno de los delitos el hecho resta inocuo frente al otro delito.

En consecuencia, nos parece que la solución del concur-

so ideal de delitos, considerado por la Suprema Corte como tal, es errónea, porque existe un solo delito.

Si el hecho delictivo constituye un solo delito, como - ya dijimos, ¿que disposición legal debe aplicarse?, ¿la que pena la falsificación o la que pena el fraude?

D). HIPOTESIS DEL CONCURSO APARENTE DE LEYES.

Para dar respuesta a las preguntas que hemos hecho ante riormente, entraremos al estudio del concurso de leyes, esto - es, cuando un mismo hecho puede ser encuadrado en más de un tipo delictuoso, de tal manera que, subsumido en uno de ellos -- pierde la posibilidad de ser subsumido en otro, es decir supone la coexistencia de dos disposiciones legales que en presencia de un mismo caso concreto, lo abarque en su totalidad. Se habla de concurso aparente de leyes, porque en realidad exis-ten principios legales que lo dirimen. Jiménez de Asúa nos dice sobre este punto que: "En realidad las distintas leyes no pueden estar en concurso (en concurso estan las acciones y delitos)

Este conflicto sería verdadero si el ordenamiento Jurídico no ofreciera raglas para resolverlo; pero sólo es aparente, porque, existen, criterios para determinar la aplicación de una u otra disposición penal en cada caso concreto". (11)

Con la simple enunciación de la doctrina del concurso -

aparente de leyes, vemos que el caso en estudio, constituye uno de aquellos en que se produce el conflicto entre dos disposiciones legales, en presencia, de un solo hecho que constituye un solo delito, análogo a los casos del homicidio-parrocidio, provocación-suelo, violación-incesto, etc.

El concurso de leyes es pues, aparente, ya que en ningún caso de concurso de leyes es posible hablar de un encuadramiento doble y simultáneo del hecho en la ley, que es lo que caracteriza al concurso ideal de delitos. Aquí no se trata del problema de la unidad o pluralidad de delitos, sino de
la forma correcta de subordinar un hecho a la Ley.

En el caso del concurso aparante de leyes, al igual que en el del concurso ideal de delitos, juego el principio univer sal de derecho "non bis in idem", esto es, que no se puede cas tigar más de una vez por un hecho delictuoso. Pero a diferencia del último, al determinar cual es el precepto legal aplica ble no se toma en cuenta el mayor o menor rigor de la ley punitiva, con lo cual puede ocurrir que, en definitiva, la sancción sea la más benigna. En cambio, en el concurso ideal de de litos se aplica pena mayor asignada al delito más grave.

El maestro Castellanos Tena resuelve el concurso aparem

te de Leyes diciendo acertadamente que: "Existe un aparente
concurso de dos o más Leyes, que parecen disputarse la tipici
dad del acto; esto es, bajo las cuales queda aparentemente com

prendido el mismo hecho, una sola conducta; por eso se habla - de concurso aparente de Leyes o conflicto de Leyes..." (12)

Más adelante el propio maestro, expone:

"No existen varias antijuricidades sino una, pero parece convenir, al mismo tiempo, a varios tipos legales, según el
artículo 59 del Código del Distrito, cuando un delito pueda -ser considerado bajo dos o más aspectos y bajo cada uno de --ellos merezca una sanción diversa, se impondrá la mayor..."(13)

E). EL PRINCIPIO DE CONSECUSION.

Jiménez de Asúa al referirse al Principio de Consecu--sión, dice: "Se aplica cuando el hecho previsto por una Ley -está comprendido en el tipo descrito en otra que, conforme a -su propio sentido, supone la inaplicabilidad, o desvalor delic
tivo de la primera, excluyendo por ello del caso cuestionado..
.." (14).

Ejemplos típicos de la inaplicabilidad de preceptos punitivos por el principio de la consecusión, los tenemos en los casos del homicidio, que deja impune las lesiones que hubierren servido para causarlo, del duelo, que hace inaplicable el tipo de provocación ya que podría realizarse sin que ella se produjera.

Así en la Falsificación, si el perjuicio real y efectivo de un tercero, es un elemento insito del tipo descrito porla Ley, no puede existir delito de falsificación sin el corre-

lativo daño, en consecuencia, el daño queda consumido por la - falsificación.

De lo anterior podemos afirmar que el delito de falsificación hace inaplicables siempre, por el principio de la consunción, los preceptos que, aisladamente, castiguen el daño o perjuicio causados.

F). EL PRINCIPIO DE LA ESPECIALIDAD.

La Regla de la Especialidad, se rige por el enunciado:
"La disposición legal especial Priva sobre la General". Pero cabe preguntarse:

¿Cuándo estamos en presencia de una Ley Especial?. El -caso más sencillo es aquel en que, el tipo descrito por una -Ley, se contiene integramente en el tipo descrito por otra Ley,
pues entonces existe una relación específico-genérica. Pero, -por regla general, los conflictos creados son los más comple-jos y, por eso debe hacerse un análisis cuidadoso de los res-pectivos tipos.

Podemos decir, en consecuencia que dos Leyes o disposiciones legales se hallan en relación de general y especial enel que figuran, además, otras condiciones calificativas a virtud de las cuales la Ley especial tiene, sobre la general lapreferencia indicada.

En el caso del homicidio, el tipo "matar a otro" es ---

igual al tipo en el parricidio, pero agregando a éste último, las condiciones especificativas del parentezco, entre el ac-tor y la víctima, así como el conocimiento de dichas relaciones.

Veamos a continuación si en el delito que estudiamos,—
existe alguna disposición legal que tenga estas circunstan--cias calificativas, o que al menos, contenga una descripciónmás minuciosa y detallada del hecho que tipifica.

Es posible observar en primer término, que existe el elemento común en los tipos de la falsificación y el fraude.

El Artículo 386 del Código Penal, referente al delito de frau
de, habla de cualquier engaño, en tanto que en el de falsificación de títulos al portador y documentos de crédito público,
solo puede cometerse por alguno de los medios señalados en el
artículo 239 del propio ordenamiento.

Transcribimos dichos artículos dada su importancia, para entender los elementos con mayor claridad:

ARTICULO 386.- "Comete el delito de fraude el que engafiando a uno o aprovechándose del error en que este se haya, se
hace ilicitamente de alguna cosa o alcanza un lucro indebido".

ARTICULO 239.- "El que cometa el delito de falsifica--ción de títulos al Portador y documentos de Crédito Público, -se le impondrán de cuatro a diez años de prisión y multa de ---

\$250.00 a \$3,000.00.

Comete el delito de que habla el parraío anterior el --que falsificare:

1.- Obligaciones u otros documentos de Crédito Públicodel Tesoro o los cupones de intereses o de dividendos de esos
títulos.

II.- Las obligaciones de la deuda Pública de otra Na--ción, cupones de intereses o de la Federación, de los Estadoso de cualquier municipio y los cupones de intereses o de dividendos de los documentos mencionados.

III.- Las obligaciones y otros títulos legalmente emitidos por Sociedades o Empresas o por las Administraciones Públicas".

Es decir, esta falsificación, para ser tal, debe realizarse en la forma determinada por la Ley, y el documento falsificado en tal forma, puede en un determinado momento servir para engañar y consumar el fraude, que admite cualquier otro medio de engaño, genéricamente, sin requisitos de ninguna especie.

En consecuencia, aplicando el principio de la especialidad no nos parece difícil deducir que, en el conflicto aparente de las disposiciones legales que castigan el fraude y la --falsificación de títulos al Portador y documentos de Crédito - Público, en el caso que venimos analizando debe entenderse que

la primera es general y la segunda especial, privando por tanto, la última.

De lo anteriormente manifestado, podemos afirmar que en el delito de clasificación-fraude, no cabe el concurso ideal o formal, sino que aplicando la regla del artículo 59 nuestro Código Penal, que en forma precisa y contundente, guiándose acaso por el principio de la especialidad, resuelve el problema diciendo:

ARTICULO 59.- "Cuando un delito pueda ser considerado - bajo dos o más aspectos, y bajo cada uno de ellos merezca una-sanción diversa, se impondrá la mayor".

Sobre este precepto el Maestro Carranca y Trujillo expresa: "El precepto comentado considera un aspecto del concurso real o material y supone que el mismo resultado viole dos o
más Leyes Penales, falsificación y fraude, disparo de arma defuego y homicidio en grado de tentativa. El hecho ha de ser -único, subjetivo y objetivamente y ha de caracterizarse por la
unidad de fin.

Se justifica la más grave penalidad por la mayor peli--grosidad del agente, que motiva la adecuada medida defensistarecogida en la Ley Penal.." (15)

En el caso que nos ocupa, analicemos las penalidades de cada uno de los delitos. La penalidad mayor del delito de falsificación de títulos es de diez años de prisión y una multa -

de doscientos cincuenta y hasta tres mil pesos. En el delito - de fraude encontramos que la pena mayor es de doce años y multa de hasta diez mil pesos. Además en caso de usarse maquina-ciones o artificios, la pena podrá aumentarse hasta dos años - más.

Es de considerarse entonces que la pena a aplicarse enel delito válgase la expresión falsificación de títulos-fraude,
es la del Delito de fraude, dada la naturaleza intrinseca deldelito de falsificación que se elabora y maquina con un únicofin, defraudar.

Ahora bien, existe el otro aspecto del delito, cuando - la falsificación no se ha puesto en circulación, es decir des- de el momento en que se elabora la fasificación de títulos o - documentos existe el delito, pero no se ha llegado a hacer lacirculación de tal emisión, no se llega a defraudar, entonces- propiamente estaremos hablando del delito únido no agravado y perfectamente tipificado en la Ley Penal, con una penalidad -- propia y en consecuencia desligado de otros delitos.

CAPITULO IV

ASPECTOS POSITIVOS Y NEGATIVOS DEL DELITO DE FALSIFICACION DE TITULOS AL PORTADOR Y DOCUMENTOS DE CREDITO PUBLICO.

- A). CONDUCTA Y SU AUSENCIA
- B). TIPICIDAD Y ANTIPICIDAD
- C). ANTIJURICIDAD Y JUSTIFICANTES
- D). IMPUTABILIDAD E INIMPUTABILIDAD
- E). CULPABILIDAD E INCULPABILIDAD
- F). PUNIBILIDAD Y EXCUSAS ABSOLUTORIAS

A efecto de hacer más claro y preciso nuestro estudio a manera de preámbulo, empezaremos por definir el delito.

La definición que da nuestro Código Penal, la encontramos en el Artículo 70. que a la letra dice:

"ARTICULO 70.- Delito es el acto u omisión que sancio-nan las Leyes Penales".

Ahora bien, de este artículo se desprende que para queel delito pudiera manifestarse, solo existen dos formas, actou omisión, la primera de ellas consiste en un hacer prohibitivo, una conducta que viola una norma establecida y que es prohibitiva; la segunda, la omisión, consiste en un no hacer o un
dejar de hacer, respecto de una norma que impone un deber ser,
pudiendo producir la inacción un cambio exterior, o un simpleresultado jurídico.

Entrando un poco a hacer historia en nuestro tema, veamos lo que al respecto nos dicen los Códigos de 71 y el de 29.

El Código Penal de 1871 definía al delito, en su Artículo 40., como sigue: "Delito es; la infracción voluntaria de una Ley Penal haciendo lo que ella prohibe o dejando de hacerlo que manda".

El Código Penal de 1929 en su Artículo 11o., lo definía como: "Delito es; la lesión de un derecho protegido legalmente por una sanción Penal".

Adhiriéndonos a los comentarios de los maestros Carranca

y Rivas, (16) en lo referente a la definición que da nuestro - Código Penal vigente en su Artículo 70, diremos que es inexacta y doctrinalmente incompleta ya que la dogmática jurídica figa el concepto de delito como:

La acción antijurídica, típica, imputable, culpable y - punible, en condiciones objetivas de punibilidad.

Habiendo ya delimitado la definición del delito en el aspecto dogmático jurídico, pasaremos a ver los aspectos positivos y negativos, así como las circunstancias excluyentes deresponsabilidad, mencionadas en el capítulo IV, del propio Código Penal, del delito de "Falsificación de Títulos al Porta-dor y Documentos de Crédito Público".

A). CONDUCTA Y SU AUSENCIA.

Acción quiere decir, acto u omisión, elemento físico del delito, es decir la conducta, encontrando entonces, como ya dijimos antes, que en el delito de falsificación de Títulos al --Portador y Documentos de Crédito Público, la conducta, el ele--mento objetivo estriba en un hacer.

Celestino Porte Petit, (17) señala que los elementos dela acción son:

- a). Una manifestación de la voluntad
- b). Un resultado, y
- c). Una relación de causalidad.

Agrega el mismo autor que: "La conducta en Derecho Penal, no puede entenderse sino como conducta culpable, por tan
to abarca; querer la conducta limitada a querer únicamente el
comportamiento corporal". (18)

De lo anterior desprendemos que en el estudio del Dere cho Penal por la conducta delictiva, debe haber un querer hacer y querer un resultado, es decir, una relación de causalidad en la acción, o sea que, entre la conducta y el resultado, ha de haber una relación causal, derivada de una conducta positiva del delincuente.

Analizando nuestro delito a estudio, encontramos que el sujeto debe realizar una conducta positiva, un hacer, para
falsificar un Título o unDocumento de Crédito Público, debien
do existir una relación de causalidad, es decir, el vínculo que se establezca entre la actividad desplegada por el agente
y el resultado, adulteración del documento.

Hasta este momento el sujeto no ha cometido el delito, esto es, existe el hacer, la relación de causalidad y el resultado pero faltarían los demás elementos esenciales del delito, o sea, la Tipicidad, Antijuricidad y Culpabilidad.

Es necesario hacer notar, que el sujeto debe falsificar un Título al Portador o un Documento de Crédito Público, ya -- que si es otro tipo de Título o Documento, su encuadrabilidad- no sería posible en el delito que estudiamos, pero este proble

ma lo veremos más adelante en el tema sobre la tipicidad.

Sobre la relación de causalidad el maestro Castellanos Tena, nos dice: "Para ser sujeto responsable, nos basta el - nexo naturalístico, es decir, que exista una relación causalentre la conducta y el resultado, sino además, comprobar la - relación psicológica entre el sujeto y el resultado que es -- función de la culpabilidad y constituye un elemento del delito". (19)

De lo anterior desprendemos que el hecho de falsificar no basta para encuadrar en el tipo de delito al sujeto, sinoque, la acción va intimamente ligada al sujeto y el resultado, relación psicológica de la voluntad, de un querer actuar.

¿Sería posible la omisión para cometer este tipo de de lito?. Definitivamente no, como ya hemos visto que se requiere una acción, no es posible que por una omisión se falsifiquen títulos, ni ningún otro típo de documentos, como es obvio suponer.

En lo referente a la ausencia de conducta y dado que si falta alguno de los elementos esenciales del delito, éste no - se integrará, si esta falta no habrá delito; así, el artículo- 15 del Código Penal, señala como circunstancia excluyente de - responsabilidad en relación con la conducta, en la Fracción I:

"ARTICULO 15.- Son circumstancias excluyentes de respon sabilidad Penal:

I.- Obrar el acusado impulsado por una fuerza física - exterior irresistible".

B). TIPICIDAD Y ANTIPICIDAD.

Trataremos primeramente de examinar lo que es la tipici dad.

La Suprema Corte de Justicia de Nación nos da una definición bastante amplia, en una ejecutoria donde aborda la tipi
cidad, y que a continuación transcribimos:

"El tipo en el propio sentido Jurídico Penal, significa más bien, el injusto descrito concretamente por la Ley en susdiversos Artículos y a cuya realización va ligada la sanción - Penal, de donde se sigue, que una acción por el solo hecho deser tipica no es necesariamente antijurídica pues cuando hay - ausencia de alguno de sus presupuestos, es inconcluso que el - tipo penal no llega a configurarse". (20)

El tipo es la creación legislativa, la descripción de - la conducta en las Leyes Penales, es la adecuación de una conducta.

El maestro Celestino Porte Petit, nos dice: "...como - el tipo existe previamente a la realización de la conducta, e igualmente preexisten las hipótesis del aspecto negativo de la antijuricidad o sean, las causas de licitud, la conducta realizada, será antijurídica o lícita, tan pronto se conforme al ti

po descrito por la Ley, es decir, la conducta será tipicamente antijurídica o tipicamente ilícita, pues no puede negarse quedesde que nace el momento del elemento objetivo y se adecúa al tipo, la conducta típica es lícita e ilícita..." (21)

El tipo, la descripción antijurídica del hecho delictivo en nuestra materia a estudio lo encontramos en el artículo239 del Código Penal.

"ARTICULO 239.- Al que cometa el delito de falsifica--ción de títulos al Portador y Documentos de Crédito Público..."

Comete el delito de que habla el párrafo anterior el --que falsificare:

- I.- Obligaciones u otros Documentos de Crédito Públicodel Tesoro, o los cupones de intereses o de dividendos en esos títulos.
- II.- Las obligaciones de la deuda pública de otra na--ción, cupones de intereses o de dividendos de estos títulos.
- III.- Las obligaciones y otros títulos legalmente emitidos por Sociedades o Empresas o por las Administraciones Públicas de la Federación, de los Estados o de cualquier municipio-y los cupones de intereses o de dividendos de los documentos mencionados..."

La falsificación, como lo comenta el Lic. Raúl Carranca y Trujillo: "es la creación imitativa ilegítima, cualquiera -- que sea la materia empleada y el medio seguido, sin que intere

se el grado de perfección de la imitación ni la cantidad de piezas falsificadas". (22)

El tipo Penal que configura este delito, es de lesión, doloso, no siendo configurable la imprudencia, sin embargo, - sí lo es la tentativa, es decir, cuando se ha llevado a cabo- el proceso de imitación o falsificación, y esta acción es interrumpida por una causa involuntaria del sujeto.

Existen ciertos requisitos necesarios para poder encuadrar la conducta ilícita al tipo legal descrito y que se desprenden del propio tipo a saber:

- a) Necesariamente deben ser de Crédito Público los Documentos o Títulos falsificados, no se podría dar en otros Tí tulos o Documentos sino es precisamente de los ya mencionados.
- b) Solo las obligaciones falsificadas de la deuda Pú-blica de otra Nación podrían en su caso tipificar el delito.
- c) La falsificación de las obligaciones y otros títulos legalmente emitidos, incluyendo naturalmente los cupones de intereses o de dividendos de dichos títulos, emitidos por Sociedades o Empresas o por las Administraciones Públicas de la Federación, de los Estados o de cualquier municipio, enten--diendo que los primeramente mencionados necesariamente tienen que ser de participación Estatal o en los que el Crédito Público garantice, sus obligaciones y en el caso de las acciones y otros títulos expedidos por estos, su valor representativo en

ellos.

Podemos ahora, visto lo anterior, decir que el tipo del delito, se encuentra perfectamente enmarcado en nuestra Legis-lación Penal.

C). ANTIJURICIDAD Y JUSTIFICANTES.

1). ANTIJURICIDAD

Después de haber visto que la Conducta humana puede ser constitutiva de un delito, y de que de la definición de lo que es delito, se desprende que dicha conducta debe ser típica, an tijurídica y culpable estudiaremos ahora, la parte esencial para la integración del delito, la antijuricidad.

Entendida como tal, la antijuricidad no es otra cosa -- que:

La contradicción a las normas de los valores creados por el poder punitivo del Estado para la protección de un núcleo - Social existente; así, quien actúa antijurídicamente contradice un mandato del Poder.

Analizando nuestra definición podemos decir que para -que una conducta sea delictuosa es necesario que exista una -prohibición, previa a un hacer o un dejar de hacer, contenida
en la norma Penal.

Ignacio Villalobos, nos da una idea clara de lo que es la Antijuricidad al escribir: "El Derecho Penal, no se limita

a imponer penas; como guardian del orden Público, es el mismo el que señala los actos que deben reprimirse y, por eso, es - incuestionable que lleva implícito en sus preceptos un mandato o una prohibición que es lo substancial y lo que resulta - violado por el delincuente. Cuando la Ley conmina con una sanción a los homicidas y a los ladrones debemos entender que -- prohiba el homicidio y el robo y resulta sutil y formalista - pretender que quien se apodera de lo ajeno cumple con la Ley- o se sujeta a ella. (23)

Aplicando todo esto a nuestro delito a estudio, vemosque este se encuentra expresado en nuestra Legislación Penal, estableciendo expresamente la sanción y la prohibición, al --- mencionar en el artículo 239:

"Al que cometa el delito de falsificación de títulos - al Portador y Documentos de Crédito Público, se le impondrán.

"Comete el delito de que habla el párrafo anterior elque falsificare...", indicándonos cual es la concordancia entre el hacer de la conducta, adecuándose al tipo descrito, — contradiciendo un mandato del poder, es decir, produciendo, — una conducta antijurídica contraria a la preceptuada en la Le gislación Penal, creada para la fijación de las normas necesarias para la vida en Sociedad.

Sin embargo, y a pesar de la adecuación o mejor dicho,

del encuadramiento de la conducta ilícita en el tipo legal, existen reglas precisas para excluir la antijuricidad, constituyendo al aspecto negativo de ésta.

Sigamos adelante y veamos las causas de justificación, que en un determinado momento podrían excluir la antijurici--- dad de una conducta típica.

2). JUSTIFICANTES O CAUSAS DE JUSTIFICACION.

Se ha definido a las causas de Justificación, "...como aquellas condiciones que tienen el poder de excluir de la antijuricidad de una conducta tipica. Representan un aspecto negativo del delito..."

Carranca y Trujillo ha llamado a estas justificantes, es decir a las causas de justificación como: "Causas que exclu
yen la Incriminación", denominación que ha servido de base para que en Códigos como el del Estado de Veracruz, a decir de el mismo, lo haya incluído dentro de su contexto legal.

Entendemos por esto, que aún cuando la conducta se encuadre en un tipo Penal, el delito cometido deja de serlo porvirtud de ciertas circunstancias que excluyen la responsabilidad, es decir, no hubo, en su caso, ese querer hacer o dejar de hacer, enmarcado por la Ley Penal en un tipo dado.

Así nuestros legisladores previenen estos casos y los manifiestan en el Artículo 15 de nuestro Código Penal del cual
transcribimos con un breve comentario en cada uno de sus ini--

sos haciendo notar qual o quales son las excluyentes en nuestro delito a estudio:

ARTICULO 15.- Son circunstancias que excluyen de responsabilidad Penal:

I.- obrar el acusado impulsado por la fuerza física exterior irresistible.

Sobre lo preceptuado en este inciso, quisiéramos trangcribir lo que al comentar este artículo describe Carranca y Trujillo al referirse a Don Joaquín Francisco Pacheco, ya que
nos da una idea precisa de lo que es la fuerza física en rela
ción a la excluyente de responsabilidad del acusado:

"El que es violentado materialmente, no amedrentado, -no cohibido sino violentado de hecho, ese obró sin voluntad,-obró sin culpa, no cometió delito, es tan inocente como la es
pada misma de que un asesino se valiera" (24)

Debemos entender, por tanto, que la acción, en el efecto producido, es un medio dentro de esa acción del sujeto activo del delito, una sola relación en el paso del ánimo de-lictivo, conducta, al resultado, por lo que a pesar de la relación, es más, a pesar de la encuadrabilidad del delito, elacusado no tuvo el ánimo del sujeto que lo violentó, sino que,
valga la repetición, fue él el medio para lograr un fin.

"II.- Obrar el acusado en defensa de su persona, de suhonor o de sus bienes, o de la persona, de otro, repeliendo - una agresión actual, violente sin derecho y de la cual resulte un peligro eminente..."

Esta justificantes no operaría en el caso de referencia, ya que el sujeto que comete el ilicito que estudiamos, no lo hace en defensa de su persona ni de ninguna otra de los enumera-dos en este apartado.

"III.- El miedo grave o el temor fundado e irresistiblede un mal inminente y grave en la persona del contraventor a la
necesidad de salvar su propia persona o sus bienes o la persona
o bienes de otro, de un peligro real grave e inminente, siempre
que no exista otro medio practicable y menos perjudicial.

No se considerará que obra en estado de necesidad, aquel que por su empleo o cargo tenga el deber legal de sufrir el peligro";

"IV.- Obrar en cumplimiento de un deber, o en el ejercicio de un derecho consignados en la Ley".

No sentimos que sea necesaria ninguna explicación por lo que se refiere a lo preceptuado por estas fracciones ya que estas mismas son muy claras e indudablemente que cl delincuente, al cometer el delito de falsificación en ningún caso lo haría en cumplimiento de un deber y mucho menos en el ejercicio de un derecho.

Al respecto, nos dice Carranca y Trujillo, de la inculpable ignorancia que:

"El juego de situaciones que permite la aplicación de - la excluyente requiere:

- a) Objetivamente, una acción que por sí mismo no es productora de lesión alguna, la existencia de ciertas circunstancias en el ofendido, que tampoco por sí mismas pueden producir las; una armoniosa, aunque fatal conjunción de ambos factores, que alcanza plena eficacia lesiva;
- b) Subjetivamente, la inculpable ignorancia por lo quela conducta se valora como inocente, pues solo objetiva y circunstancialmente pudo lograr el resultado dañoso cuyos elementos causales son del robo sobre todo inculpablemente ajenas ala gente. La inculpabilidad supone la ausencia de dolo y de cul
 pa o imprudencia..." (25)

Quisimos transcribir el comentario anterior dado lo in-trínseco y subjetivo de la fracción y así, al hacerlo, ahondar-sobre si es o nó posible que el delincuente, dadas las circunstancias del caso, excluir su responsabilidad en un determinado-momento. Nuestro criterio es en el sentido de que este hecho de lictivo (falsificación) es por sí mismo dañoso y por sí mismo -alcanza esa eficacia lesiva de que nos habla Carranca y Truji--1lo.

"V.- Obedecer a un superior legitimo en el orden jerár-quico, aún cuando su mandato constituya un delito si esta cir-cunstancia no es notoria ni se prueba que el acusado la conocía";

Siendo nuestro delito a estudio de tanta notoriedad, co mo lo es también y valga la comparación, el homicidio, la falsificación de billetes etc. no sería posible, aunque el acusado probara que fué por un mandato superior, excluir su responsabilidad precisamente por esa notoriedad del propio delito.

"VI.- Contravenir lo dispuesto en una Ley Penal, dejando de hacer lo que manda, por un impedimento legitimo".

No cabe hacer ningún comentario, esta fracción es muy - clara y consideramos que no cabría ningún impedimento legítimo para llevar a cabo una falsificación del tipo del delito que - estamos estudiando, toda vez que esta implica una actividad.

Como vimos, se divide a las causas justificativas de la siguiente forma:

- a) LEGITIMA DEFENSA
- b) ESTADO DE NECESIDAD
- c) CUMPLIMIENTO DE UN DEBER
- d) EJERCICIO DE UN DERECHO
- e) OBEDIENCIA JERARQUICA
- f) IMPEDIMENTO LEGITIMO

Clasificación que se deriva del precepto legal estudia do aplicado al delito a estudio.

Con esto, creemos que hemos dado una idea clara y precisa, en relación con las excluyentes de responsabilidad de los sujetos que podrían cometer el delito de Falsificación de Títulos al Portador y documentos de Crédito Público.

D). IMPUTABILIDAD E INIMPUTABILIDAD

Hemos visto anteriormente las cualidades necesarias objetivas para la integración de nuestro delito a estudio, la - antijuricidad, así como las excluyentes de responsabilidad -- adecuadas a esta, pero existe también como elemento necesario la Imputabilidad como precursora de la culpabilidad, es decir, antes de que un delincuente sea culpable, es preciso que sea - imputable, esto es, que tenga la capacidad de entender y que-rer o dicho en otras palabras sería las condiciones típicas y necesarias para poder, conforme a la Ley, desarrollar una conducta en Sociedad.

La imputabilidad es: "El conjunto de condiciones míni-mas de salud y desarrollos mentales en el autor, en el momento
del acto, que lo capacitan para responder del mismo" (26)

Lo que traería como consecuencia la imputación de la responsabilidad sobre el sujeto delictuoso al momento de tener el ánimo de hacer y realizar el ilicito penal.

I) IMPUTABILIDAD

Entrando en materia, podemos decir, después de analizar lo anterior, que el delito a estudio, requiere no solo de destreza física, sino que además de destreza psíquica por las siquientes razones:

- l.- Para la falsificación de un título o un documento de Crédito Público. (hablamos de éste, ya que es el que nos -- ocupa, pero podría ser cualesquier otro tipo de falsificación, por ejemplo de billetes, monedas, etc.), se requiere, si se -- tiene el título o documento y se va a hacer la falsificación -- sobre el, igualar la tinta, seguir el mismo tipo de letra o nú mero de serie:
- 2.- Si se va a elaborar el título o documento, es necesario hacer, primeramente, un proyecto, es decir, un bosquejodibujado de lo que va a ser la falsificación, después elaborar la en metal, o sea la plancha de impresión, con todos los rasgos de un título verdadero.

Pongamos por ejemplo una Acción de una Sociedad cual--quiera, esta debe de llevar un número de serie, el nombre de la Sociedad, las líneas de protección así como las firmas de quienes en representación de dichas Sociedades emiten las ac-ciones, etc. y todo esto debe hacerse detallada y cuidadosamen
te.

3.- Toda falsificación debe tener una finalidad, ya que no se entiende esto por el simple hecho de falsificar, por loque es de tomarse en consideración la finalidad de defrauda---ción.

Por estas razones consideramos que la salud mental es - requisito necesario para llevar a cabo el delito de Falsifica-

ción de Títulos y Documentos de Crédito Público y que no es posible compararlo con los de homicidio, violación, lesiones, — etc., esto es por lo que se refiere a la capacidad mental delsujeto, existiendo, a nuestro criterio como única causa de — inimputabilidad de las señaladas por la Ley, la minoría de — edad, lo cual presentar a problemas que no viene al caso señalar.

II) LA INIMPUTABILIDAD

Ya hemos dicho que la imputabilidad es el punto de unión indispensable para la formación de la figura delictiva, las -- causas de inimputabilidad, por tanto, son todas aquellas cau-sas que anulan la salud mental del sujeto (psique) careciendo-el sujeto de esa fuerza anímica (voluntad o aptitud psicológica) para delinquir.

Podemos señalar como causas de inimputabilidad las si-guientes:

- a) Estados de inconciencia;
- b) Miedo grave; y
- c) Sordomudez.
- a) Estados de inconciencia

De manera enunciativa queremos decir que el artículo 68 de nuestro Código Penal, estatuye la inimputabilidad de aque-llos sujetos (no quisiéramos llamarles delincuentes ya que psi

cológicamente y para el derecho no lo son) que se encuadran en el ilicito penal excluyéndolos de las penas que para los delin cuentes se establecen, por lo que al contrario-sensu, limita - su responsabilidad penal, diciendo:

"ARTICULO 68.- Los locos, idiotas, imbéciles, o los que sufran cualquier otra debilidad, enfermedad o anomalía menta--les, y que hayan ejecutado o incurrido en omisiones definidas-como delitos, serán recluídos en manicomios o en departamentos especiales, por todo el tiempo necesario para su curación, y -sometidos con autorización del facultativo, a un regimen de --trabajo".

Así, el articulo 68 en relación con el 24 del propio Código que nos habla de las penas y medidas de seguridad, en lafracción II; "reclusión de locos, sordomudos, degenerados o toxicomanos...", recluye a estos sujetos en establecimientos especiales para su curación, no impone pena, excluyendolos de responsabilidad conforme al artículo 15, fracción II del Código Penal.

b) El miedo grave;

El miedo grave, como causa de inimputabilidad, desde el punto de vista psicológico es un proceso causal externo, una - fuerza irresistible que va de afuera hacia el psique de la persona que contraviene la disposición penal.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sentado -

Jurisprudencia al respecto, al manifestar que;

"El miedo grave o el temor fundado, solo excluyen el carácter delictivo del resultado objetivo, cuando el agente ejecuta los hechos ilícitos bajo un estado psicológico que modifica su capacidad al entender y querer tanto la Acción como el resultado". (27)

En otra tesis expresa:

"La excluyente de miedo grave no puede referirse a losestados de temor permanente sino al tiempo contemporáneo a laacción dañosa, en forma tal que ésta sea el resultado de aquel".

(28)

Consideramos que hemos dejado perfectamente definido lo que es el miedo grave como causa de inimputabilidad. Ahora --- bien, este miedo grave debe ser inminente, lo que aplicado como causa de inimputabilidad en el delito que estudiamos, creemos que no sería posible su adecuación en la citada inimputabilidad, ya que como hemos visto, (de ahí su importancia al ci-tar la jurisprudencia de la Suprema Corte), esta última considera que debe ser no permanente, sino contemporánea, actual, - inminente, lo que no ocurre en nuestro delito ya que, suponien do que el sujeto que comete el delito de falsificación, es ame nazado para que lo lleve a cabo (usado como medio), es necesario que se prolongue en el tiempo, el suficiente, para seguirlos pasos requeridos (los cuales ya hemos citado) para llegar-

al fin deseado, al falsificación, y este temor prolongado en el tiempo no es ese miedo grave que anula la voluntad del indivi--duo para que su acción sea un automatismo.

c) Sordomudez

Como ya dijimos al principio del tema refutamos que la sordomudez, cuando esta viene después de que el individuo ya es
tá formado física y psicológicamente, sea causa de inimputabili
dad siendo por tanto un sujeto imputable jurídicamente.

En el capítulo V de nuestra Legislación Penal, referente a la reclusión para enfermos mentales y sordomudos, el artículo 67 dispone:

"ARTICULO 67.- A los Sordomudos que contravengan los preceptos de una Ley Pena, se les recluirá en Escuela o en estable cimiento especial para sordomudos; por todo el tiempo que fuere necesario para su educación o instrucción".

El Código Penal equipara a los sordomudos con los enfermos mentales siendo que hay grandes diferencias, pues los prime
ros pueden discernir y entender ya que su intelecto no está --afectado físicamente.

Debería, a nuestro entender y opinión de varios autores, modificarse tal precepto, en el sentido de que se tomara en — consideración la situación del incapáz: de si éste quedó sordo mudo de mayor, del grado de su instrucción, conocimiento y engeneral en el desenvolvimiento ante la Sociedad, porque en el-

caso de que un sordomudo cometiera el delito de falsificación (teniendo como base lo mencionado anteriormente, por lo que se refiere cierta destreza, tanto física como intelectual, para - llevarlo a cabo) ¿Es de justicia aplicarse el citado artículo-67?

En estricto derecho, sí, pero no es de justicia, ya que un sujeto con tales cualidades no es un incapaz, como lo concibe la Ley Penal.

Prancisco Carrara supone que: "Las ideas de deber, dere cho, justicia, no las adquiere el hombre sino mediante la comunicación que por el oído recibe de los demás hombres. El vehículo: necesario para la comunicación de las ideas abstractas es la palabra..." (29)

El maestro Castellanos Tena, dice al respecto que: "El dispositivo supone, erróneamente, que solo es causa de la de-lincuencia, en los sordomudos la falta de educación por ins--trucción y bien puede haber un sordomudo culto y educado que -cometa delitos" (30)

Nuestro Código Penal peca de anacrónico en este sentido, ya que actualmente existen métodos suficientemente eficaces para que un sordomudo, inclusive de nacimiento, entienda y se exprese con los individuos que lo rodean y ser, como lo manifies ta Castellanos, "una persona culta y educada", sin que existacomo medio para ello, la palabra.

E). CULPABILIDAD E INCULPABILIDAD

1.- CULPABILIDAD

El artículo 80. de nuestra Ley Penal establece:

"ARTICULO 80 .- Los delitos pueden ser:

- I.- Intencionales
- II.- No intencionales o de imprudencia

Se entiende por imprudencia toda imprevisión, impericia, falta de reflexión o de cuidado que cause igual daño que un de lito intencional".

Villalobos define la culpabilidad como: "Aquella consigtente en el desprecio del sujeto por orden jurídico y por losmandatos y prohibiciones que tienden a constituirlo y conser-varlo, desprecio que se manifiesta por franca oposición en eldolo, o indirectamente por indolencia o desatención nacidas del
desinterés o de subestimación del mal ajeno sobre los propiosdeseos, en la culpa". (31)

Entendemos por esto que el sujeto tiene el ánimo de cometer el delito y lo comete y para el derecho penal, quien comete un delito, la intención se presume delictuosa, es decir, una conducta dolosa, manifestado en el artículo 90. del Código Penal:

"ARTICULO 9.- La intención delictuosa se presume, salvo prueba de contrario..."

Dada la naturaleza del delito a estudio, consideramos, excepto en un caso, que la culpabilidad siempre estará presente en éste, veamos porque:

- I) No es un delito, no intencional o de imprudencia,—
 es un delito intencional, quien lo comete tiene la clara vo--luntad de hacerlo, dada, como ya lo hemos dicho, su naturaleza tan especial;
- II) Aunque probara que actúa conforme a cualquier --fracción del artículo 90. se presumirá que es intencional, eg
 tas fracciones son:

"ARTICULO 9.- La presunción de que un delito es intencional no se destruirá, aunque el acusado pruebe alguna de las siguientes circunstancias:

- I.- Que no se propuso ofender a determinada persona, si tuvo en general intención de causar daño;
- II.- Que no se propuso causar el daño que resultó y esto fue consecuencia necesaria, y notoria del hecho u omisión en que consistió el delito; o si el imputado previó o pudo prever esa consecuencia por ser efecto ordinario del hecho u omisión y estar al alcance del común de las gentes; o si se resolvió a violar la Ley fuere cual fuese el resultado;
- III.- Que creia que la Ley era injusta o moralmente licito violarla;
 - IV .- Que creia que era legitimo el fin que se propuso.

V.- Que erró sobre la persona o cosa en que quizo come ter el delito; y,

VI.- Que obró con el consentimiento del ofendido, ex-ceptuando el caso de que habla el artículo 93. (32)

No cabe, la inculpabilidad en el delito de falsifica-ción de títulos al Portador y documentos de Crédito Público,es un delito doloso y por tanto, la culpa siempre recaerá, co
mo ya hemos visto, sobre el sujeto que se encuadre dentro deél, con excepción del caso citado.

2.- LA IGNORANCIA Y EL ERROR.

La ignorancia y el error, en su doble aspecto, de hecho y de derecho no es de aplicarse como causa de inculpabilidad, (contravenimos con autores que la consideran como causade inculpabilidad), primeramente porque el desconocimiento oun conocimiento equivocado sobre la antijuricidad de su conducta no beneficia al sujeto.

El artículo 21 del Código Civil, aplicado supletoria--mente al Código Penal, establece lo siguiente:

"ARTICULO 21.- La ignorancia de las Leyes no excusa su cumplimiento..."

Es decir, quien desconoce la ilegalidad de un acto tipificado por el Código Penal y lo ejecuta, es culpable, el des
conocimiento o ignorancia del precepto violado, no beneficia-

al autor del delito.

El error de derecho, como falso conocimiento de la verdad jurídica, esto es, el error en el conocimiento del verdade
ro sentido o significación del precepto penal violado, no exime de culpabilidad al infractor.

Por otra parte el error de hecho, (en relación con nues tro delito), tendría que recaer necesariamente sobre un elemen to esencial de éste, pero por su configuración como ya hemos - visto, no es posible dicho error.

3.- INCULPABILIDAD

Como causa de inculpabilidad podemos señalar, después - de haber visto la culpabilidad, en el caso específico en el de lito a estudio, el de la obediencia jerarquica, la que sin lugar a dudas podría en un determinado momento, crear en el subordinado, dada ésta incondicional obediencia, una duda respecto a obrar conforme a lo establecido por la norma penal, (sien do el caso de la prohibición específica de falsificar títulos o documentos de Crédito Público) o contravenirla por una orden superior.

En el supuesto de que habiendo tomado lo último por decisión el sujeto, se integra una causa de justificación y no - hay delito por estar ausente la antijuricidad y por lo tanto - la culpabilidad.

Esto como ha lo hemos mencionado, es posible ya que pa-

ra que para llevar a cabo el delito se necesitan ciertos elementos de destreza para lograr la falsificación y si el subordinado la tiene, la inculpabilidad si podría aplicarse, siendo
el caso, en la obediencia jerárquica.

F). PUNIBILIDAD Y EXCUSAS ABSOLUTORIAS.

1) PUNIBILIDAD

Como ya hemos visto al principio de este tema, el delito, definido por el artículo 70. de nuestra Ley Penal, es el acto u omisión que sancionan las Leyes.

Podemos desprender del citado artículo que la punibilidad consiste en: La pena que merece el sujeto que se encuadradentro de un tipo de dlito realizando una conducta, ya sea deacción o de omisión.

A todo delito debe corresponder una pena, no se podríaentender el caso de un delito sin el presupuesto de esta, aunque su aplicación debe ser lógicamente posterior al encuadramiento del delito establecido en la Ley Penal.

Así, a una conducta tipica, antijurídica y culpable, corresponde una pena sobre el sujeto, enmarcado en el precepto - legal violado, haciendo a esa conducta punible.

Nuestro delito tipificado en el artículo 239 del Código Penal, establece la penalidad para quien se encuadre dentro de el. "ARTICULO 239.- Al que cometa el delito de falsifica-ción de títulos al Portador y documentos de Crédito Público,se le impondrán de cuatro a diez años de prisión y multa de doscientos cincuenta a tres mil pesos".

Quien viole el precepto citado, según este mismo, se - atiene a la penalidad que es de cuatro, a diez años de pri---sión y multa de \$250.00 a \$3,000.00 pesos, mereciendo una pena por virtud del encuadramiento de la conducta ilícita en el delito tipificado.

Al respecto, estamos de acuerdo en lo dicho por el maes tro Porte Petit sobre que la punibilidad "no es un elemento, sino una consecuencia del delito" (33)

Ya hemos dicho que no es posible la tipificación de undelito sin que éste lleve aparejado una pena, pues la finalidad del Estado, al crear las normas penales, es la proteccióndel nucleo social y no sería eficaz sin la amenaza, Estatal dela imposición de dichas penas y la aplicación, en un momento dado de las mismas.

Concluyendo, quien comete el delito de falsificación de Títulos al Portador y Documentos de Crédito Público, se hace - punible a la pena impuesta, para quienes víolen tal precepto, - derivado del tipo legal enmarcado en la legislación Penal.

2.- EXCUSAS ABSOLUTORIAS.

Siendo las excusas absolutorias, aquellas causas perso-

nales que excluyen la pena, es decir, la conducta es típica, antijurídica y culpable, sin embargo no es punible, consideramos que en nuestro delito estudio definitivamente no cabría -una excusa absolutoria, ya que no es del tipo de delitos que -por su naturaleza debiera contener esta misma, como el robo en
tre ascendientes y descendientes, en el que a pesar de existir
la tipicidad, la antijuricidad y la culpabilidad no hay punibilidad, mediando para el Estado un interés mayor, que es la protección del grupo familiar.

Queremos hacer incapié en que nuestro delito, dada su - conformación, tantas veces repetidas a lo largo de este estu--dio, no podría contener una excusa absolutoria como la impunibilidad.

CONCLUSIONES

- PRIMERA. El delito de falsificación de Títulos al Portadory documentos de crédito público, dada su importancia, dentro del contexto de protección, lo encontramos plasmado desde el primer Código, el "Código
 de Martínez de Castro", protegiendo la economía in
 terna y externa en el ámbito Internacional.
- SEGUNDA. Siguiendo la tónica el Código de 1929, "Código deAlmaráz", transcribe casi literalmente los artículos referentes al delito de Falsificación de Títulos al Portador y Documentos de Crédito Público, modificando la penalidad, pero en el fondo son las
 mismas protecciones jurídicas, es decir, la economía tanto interna como externa.
- TERCERA.- Nuestro Código vigente recoge lo mejor de los Códigos anteriores y resume en un solo artículo el delito de Falsificación de Títulos al Portador y Documentos de Crédito Público, relacionándolos con artículos como el 241, que nos habla de la falsificación de materiales para la fabricación de acciones, obligaciones, etc., siendo más conciso en suestructuración.

CUARTA.- Dentro de los sujetos delictivos, encontramos en nuestro estudio, la responsabilidad de las socieda
des en este tipo de delito y haciendo un análisisobjetivo encontramos que las sociedades, como personas morales, carecen de responsabilidad y que las
únicas que podrían en un determinado momento hacer
se responsables serían las personas físicas que es
tán al frente de la Sociedad.

QUINTA.- La responsabilidad de las Sociedades dentro del su puesto Jurídico del delito de Falsificación de Títulos al Portador y Documentos de Crédito Público, solo se encuentra en aquellas que tengan una participación directa del Estado, recayendo esta sobrelas personas físicas, y no la persona moral, que hayan cometido el delito, omitiendo nuestro Código Penal, salvo en el caso de la disolución de sociedades, como medida preventiva, el castigar, por la imposibilidad obvia, a una figura jurídica.

Dentro de la diferenciación entre el delito de frau

de, y el delito de falsificación de Títulos al Por
tador y Documentos de Crédito Público podemos con
cluir que en el primero, la imitación y la puesta
en circulación están consumadas, es decir, ya se ha

tipificado el delito, según su propia definición, se ha maquinado con el objeto de obtener un lucro ilícito aprovechándose de la ignorancia (desconocimiento de que el título que compra es falso). En el
segundo, el delito se tipifica precisamente en el momento en que se hace la falsificación, aún antesde ponerlos en circulación, por tanto cabe en el de
lito de falsificación; (falsificación de Títulos al
Portador y documentos de Crédito Público) la acumulación.

- SEPTIMA.- El delito de falsificación de títulos al portador y documentos de Crédito Público es un delito de acción nunca de omisión. Es ilógico suponer lo contrario ya que por una omisión no se puede falsificar.
- OCTAVA.- El delito de falsificación de Títulos al Portador y

 Documentos de Crédito Público, es un delito que seencuentra perfectamente tipificado por nuestra legislación penal, enmarcando el bien jurídico protegido que es la seguridad económica Estatal, dentrodel ámbito, tanto Nacional como Internacional.
- NOVENA.- Siendo el delito de Falsificación de Títulos al Portador y Documentos de Crédito Público un delito tipificado, quien se adecúe a este tipo legal genera-

una conducta antijurídica, es decir, contraviene -una norma establecida por el Estado para la protección del núcleo social existente.

DECIMA.- El artículo 239 del Código Penal, que tipifica el delito de Falsificación de Títulos al Portador y Do
cumentos de Crédito Público, en relación con el artículo 240 del mismo cuerpo de leyes, que tipificael delito de introducción y puesta en circulación en la República de dichos documentos, así como la penalidad para quien se adecúe al tipo, se encuentran incompletos, según se desprende de lo establecido por el artículo 240 que dice: "Al que introduz
ca a la República o pusiere en circulación en ellalos documentos falsos de que habla el artículo ante
rior se le aplicará la sanción señalada en el artículo 239..."

En nuestro concepto, después de haber analizado detenidamente el delito a estudio, consideramos, dada su relación tan estrecha con el delito de Fraude, debiera modificarse en la siguiente forma:

ARTICULO 240.- Al que introduzca a la República o - pusiere en circulación en ella los documentos fal-- sos de que habla el artículo anterior, se le aplica rá la sanción señalada en el artículo 386, sin per-

juicio de lo establecido por el artículo 239.

CITAS

- (1) El Artículo 422 del citado ordenamiento Penal, se refiere al Robo sin violencia.
- (2) Estos Artículos se refieren al delito de falsificaciónde moneda, así como al material y maquinaria empleadosen la falsificación.
- (3) Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, exposición de motivos.
- (4) Al referirnos a "Falsificación", nos estamos refiriendo al de Títulos al Portador y documentos de Crédito Pú
 blico.
- (5) El Criminalista Tomo II, pág. 165.
- (6) El Criminalista Tomo II, pág. 267.
- (7) El Criminalista Tomo II, pág. 644.
- (8) A. J. (T. XXII, pág. 122)

. L. Phonosine organistic att

- (9) S. C. Juris, Def., 6a. Epoca, 2a. parte, núm. 10.
- (10) El Criminalista Tomo II, pág. 150
- (11) El Criminalista Tomo Cit., pág. 71.
- (12) Lineamientos Elementales de Derecho Penal, pág. 278.

and the state of t

- (13) Lineamientos Elementales de Derecho Penal, pág. 2734
- (14) El Criminalista Tomo II, pág. 72
- (15) Código Penal anotado, pág. 154.
- (16) Código Penal anotado, pág. 28.
- (17) Importancia de la Dogmática Jurídica Penal, pág. 172.
- (18) Importancia de la Dogmática Jurídica Penal, pág. 175.
- (19) Importancia de la Dogmática Jurídica Penal, pág. 149.
- (20) Semanario Judicial de la Federación, (T. XCIX, pág. -- 2884).
- (21) Apuntamientos de la parte General de Derecho Penal, -pág. 429.
- (22) Código Penal anotado, pág. 435.
- (23) Citado por Castellanos Tena, Lineamientos Elementalesde Derecho Penal, pag. 169.
- (24) Código Penal Anotado, pág. 61
- (25) Código Penal Anotado, pág. 86.
- (26) Lineamientos Elementales de Derecho Penal, pág. 205.
- (27) Jurisprudencia Def., sexta época, 2a. parte No. 187.

- (28) Suprema Corte de Justicia, Tomo LXXX No. VI, pág. 5514
- (29) Programma, párrafos 240 y 241.
- (30) Lineamientos Elementales de Derecho Penal, pág. 214.
- (31) Derecho Penal Mexicano, pág. 272.
- (32) El artículo 93 nos habla del perdón o el consentimiento del ofendido.
- (33) Citado por el maestro Castellanos Tena, Lineamientos Elementales de Derecho Penal, pág. 252.

BIBLIOGRAFIA

- 1.- ALMARAZ JOSE.- "Código Penal de 1929". México.
- 2.- CASTELLANOS TENA FERNANDO.- "Lineamientos Elementales de Derecho Penal". México, 1967.
- 3.- CARRANCA Y TRUJILLO Y CARRANCA Y RIVAS.- "Código Penal Anotado" México, 1972.
- 4.- CENICEROS J. ANGEL.- "Código Penal de 1931". México.
- 5.- DE PINA RAFAEL.- "Diccionario de Derecho" México, 1973.
- 6.- GOLDSTAIN RAUL.- "Diccionario de Derecho Penal" Buenos Aires, 1962.
- 7.- GONZALEZ DE LA VEGA FRANCISCO.- "El Código Penal Comenta do". México, 1939.
- 8.- MARTINEZ DE CASTRO.- "Código Penal de 1871". México.
- 9.- PORTE PETIT CELESTINO.- "Importancia de la Dogmática Jurídica Penal". México, 1972.
- 10. SOLER SEBASTIAN. "El Criminalista". Tomo II.

LEGISLACION CONSULTADA

- 1.- CODIGO PENAL
- 2.- LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO.
- 3.- CODIGO DE COMERCIO.
- 4.- ANALES DE JURISPRUCENCIA, S. C. J.
- 5.- JURISPRUDENCIA DEFINIDA, S. C. J.
- 6.- SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACION